Maes



### INFORME RESPECTO A LA NECESIDAD DE APROBACIÓN LEGISLATIVA PREVIA A LA RATIFICACIÓN DE UN TRATADO INTERNACIONAL

Caso No: 0014-12-TI

Jueza Constitucional Ponente: Dr. Patricio Pazmiño Freire

Legitimado Activo: Dr. Alexis Mera Giler

Texto sujeto a informe: Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la Federación de Rusia en Materia de Pesca.

#### INFORME Caso No. 0014-12-TI

En virtud del resorteo correspondiente, como Juez Sustanciador del presente caso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 419 de la Constitución de la República y los artículos 107 y 110.1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y de conformidad a lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Registro Oficial. No. 127, de 10 de febrero de 2010, pongo a consideración del Pleno de la Corte Constitucional el presente informe.

#### **ANTECEDENTES**

El Doctor Alexis Mera Giler, Secretario Nacional Jurídico de la Presidencia de la República, mediante oficio No. T.6482-SNJ-12-787, de fecha 5 de julio de 2012, comunica a la Corte Constitucional la existencia del "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la Federación de Rusia en Materia de Pesca", firmado en Moscú, el 11 de abril de 2012. El Acuerdo establece como objetivo principal el desarrollo de la cooperación mutuamente ventajosa en materia pesquera sobre la base de la igualdad tanto en derechos como en obligaciones.

En efecto, la República del Ecuador pretende ratificar el descrito Acuerdo, conforme a lo previsto en su artículo 8<sup>1</sup>, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, previo al proceso de ratificación del tratado internacional por parte de la Presidencia de la República, el Secretario Nacional Jurídico solicita que la Corte Constitucional resuelva si el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la Federación de Rusia en Materia de Pesca requiere o no de aprobación legislativa.

De conformidad con el resorteo realizado en virtud del artículo 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Secretaría General de la Corte Constitucional remite el caso signado con el No. 0014-12-TI al Dr. Patricio Pazmiño Freire, como juez ponente.

## CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE LA CORTE

El Pleno de la Corte Constitucional, es competente para conocer y emitir el correspondiente dictamen del "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la Federación de Rusia en Materia de Pesca", de conformidad con lo previsto en el artículo 438, numeral 1 de la Constitución de la República y el artículo 107 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. ° 52 del 22 de octubre del 2009.

# INFORME RESPECTO A LA NECESIDAD DE APROBACIÓN LEGISLATIVA

Conforme el artículo 419 de la Constitución de la República los casos en que la ratificación o denuncia de los tratados internacionales requiere la aprobación previa de la Asamblea Nacional, son los siguientes:

"La ratificación o denuncia de los tratados internaciones requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: 1. Se

<sup>1 &</sup>quot;La vigencia del presente Acuerdo será de cinco años y regirá a partir de la fecha en al que se reciba la última notificación por escrito con la que se informe que las Partes han cumplido todos los procedimientos legales internos, y se podrá prorrogar automáticamente por períodos iguales, a menos que una Parte lo denuncie por escrito y por la vía diplomática, con seis meses previos a su expiración".





refieran a materia territorial o de límites; 2. Establezcan alianzas políticas o militares; 3. Contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley; 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; 5. Comprometan la política económica del Estado establecida en su Plan Nacional de Desarrollo, a condiciones de instituciones financieras internacionales o empresas transnacionales; 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio; 7. Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional; 8. Comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético".

Al efecto, corresponde a esta Corte efectuar el control de constitucionalidad del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la Federación de Rusia en Materia de Pesca, con la finalidad de determinar si el referido instrumento internacional es de aquellos enumerados en el artículo 419 de la Constitución de la República, mismos que, en virtud de la materia que regulan, requieren de aprobación legislativa.

El Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la Federación de Rusia en Materia de Pesca busca desarrollar la cooperación entre las Partes en las áreas de conservación y manejo sostenible y de recursos vivos marítimos; prevención y eliminación de la pesca ilegal; intercambio de información y documentación en asuntos pesqueros de interés mutuo; ejecución de investigaciones pesqueras y desarrollo de programas científicos y técnicos; preparación y capacitación del personal para la industria pesquera; elaboración y desarrollo de proyectos conjuntos relacionados con la pesca marina, procesamiento y comercialización de productos pesqueros; desarrollo de tecnologías de pesca y procesamiento de productos de la pesca; desarrollo de los aspectos de producción relacionados con pesca, tales como: construcción de barcos, reparación de barcos, constitución de empresas de congelamiento, refrigeración y procesamiento; ejecución de simposios, seminarios, consultas bilaterales, estudios temáticos y exposiciones en materia pesquera; asesoramiento en la generación y manejo de sistemas de estadísticas pesqueras en Ecuador para la administración pesquera; asistencia en el fomento del comercio de producción de artículos pesqueros; y asesoramiento en investigaciones científicas de las reservas de las especies pesqueras.

De igual forma, para el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, se prevé la creación de la Comisión Ecuatoriana-Rusa de Pesca, la misma que estará conformada por dos representantes de las Partes, un principal y un alterno. Además se determina que si las Partes lo consideran necesario, abrirán la Representación de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros del Ecuador y la Representación de la Agencia Federal de Pesca de la Federación de Rusia, en el territorio de cada Estado Parte. Finalmente, el Acuerdo prevé las reglas de solución de controversias, duración, vigencia y terminación del mismo.

En términos generales, el mencionado Acuerdo busca el fortalecimiento de las relaciones amistosas y el desarrollo de la cooperación entre los Estados Partes en la esfera de la conservación y explotación racional de recursos vivos marinos.

Del contenido que se ha resumido en el presente informe, se colige que el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la Federación de Rusia en Materia de Pesca comprometen la biodiversidad y patrimonio natural de nuestro país, lo cual lo ubica dentro de lo dispuesto en el artículo 419.8 de la Constitución de la República que expresamente determina: "La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: (...) 8. Comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético". En tal virtud, al encontrarse el presente instrumento internacional dentro de aquellos que requieren de aprobación del legislativo, corresponde a la Corte Constitucional realizar un control automático de constitucionalidad, previo al conocimiento de dicho instrumento por parte de la Asamblea Nacional, conforme lo establecido en el artículo 110.1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

En tal sentido, pongo a conocimiento del Pleno el presente informe para que se de el trámite pertinente contemplado en el artículo 71 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, referente al control automático de constitucionalidad del instrumento internacional.

Dr. Patriejo Pazmiño Freire

JUEZ CONSTITUCIONAL SUSTANCIADOR

Touts , Sale (37)



PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. Guayaquil, 21 de febrero de 2013 a las 20h45.-VISTOS: En el caso N.º 0014-12-TI, conocido y aprobado el informe presentado en Sesión Ordinaria llevada a cabo en la ciudad de Guayaquil el 21 de febrero de 2013, por el doctor Patricio Pazmiño Freire, Juez Constitucional, el Pleno de la Corte Constitucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 numeral 1 y de conformidad con lo establecido en el artículo 111, numeral 2, literal b de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el artículo 71 numeral 2 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, dispone la publicación del texto del instrumento internacional denominado: "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la Federación de Rusia en Materia de Pesca" en el Registro Oficial y en el portal electrónico de la Corte Constitucional. Remítase el expediente al Juez sustanciador para que elabore el dictamen respectivo. NOTIFÍQUESE.-

Dr. Patricio Pazmino Freire
PRESIDENTE

Razón: Siento por tal, que el auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional, con seis votos de los señores jueces y señoras juezas: Antonio Gagliardo Loor, Marcelo Jaramillo Villa, Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra, Alfredo Ruiz Guzmán y Patricio Pazmiño Freire, sin contar con la presencia de las doctoras María del Carmen Maldonado Sánchez y Ruth Seni Pinoargote y el doctor Manuel Viteri Olvera, en sesión ordinaria llevada a cabo en la ciudad de Guayaquil el 21 de febrero de 2013. Lo certifico.

Dr. Jaime Pozo Chamorro SECKETARIO GENERAL

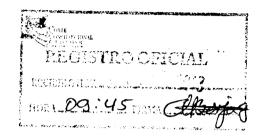
JPCH/bvv/msb



Quito, 28 de febrero del 2013

Oficio N.º 00255-CCE-SG-SUS-2013

Ingeniero
Hugo del Pozo
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Ciudad



De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto por el pleno de la Corte Constitucional y en concordancia con el Artículo 111.2 literal b de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, le remito copia certificada de la providencia de 21 de febrero de 2013, dictada dentro de la causa N.º 0014-12-TI, así como así como compulsa de la copia certificada del instrumento internacional denominado: "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la Federación de Rusia en Materia de Pesca" a fin de que se sirva publicarlo en el Registro oficial.

N.°	NROS. DE CASOS
	Textos Instrumentos
	Internacionales /
1	0014-12-TI

Le solicito cordialmente que una vez que dicho texto sea debidamente publicado, me remita tres ejemplares del Registro Oficial respectivo.

Atentamente,

Dr. Jaime Pozo Chamorro SECRETARIO GENERAL

Anexo: Lo indicado.

JPC/msb



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR

2013 MAR - 1 AM 10: 02

Quito, 27 de febrero del 2013 Oficio N.º 0254-CCE-SG-SUS-2013

Doctor Alexis Mera Giler Secretario Nacional Jurídico de la Presidencia de la República Ciudad

Para los fines legales pertinentes, cúmpleme remitir a usted copia certificada de la providencia del 21 de febrero del 2013, dictada dentro de la causa N.° 0014-12-TI.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Jainte Pozo Chamorro SECRETARIO GENERAL

Anexo: Lo indicado.

JPC/msb

Adj: 1 hojo